



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ACUERDO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD PUBLICA DE EL ALTO Y LA SUB-ALCALDÍA DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 8 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO “DETERMINACIÓN DEL INDICE DE RUGOSIDAD INTERNACIONAL IRI CON EL RUGOSIMETRO MERLIN, EN LAS VIAS PRINCIPALES DEL DISTRITO 8 DE LA CIUDAD DE EL ALTO”.

Conste por el presente acuerdo específico de cooperación, en adelante denominado ACUERDO que se suscribe conjuntamente entre la Carrera de Ingeniería Civil de la Universidad Pública de El Alto y la Sub-Alcaldía Municipal del Distrito No. 8 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, denominadas como “las partes”, en los términos y cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - (DE LAS PARTES). Intervienen en el presente Acuerdo Interinstitucional:

- 1.1. La Sub-Alcaldía del Distrito Municipal No. 8 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en lo sucesivo se denominará SADM-8, representado legalmente por la Sra. MILENKA JIMENA GARCIA ALAVI, con Cédula de Identidad N° 4940024 L.P., en su condición de Sub-Alcaldesa, con domicilio en Zona Senkata, calle Torpuri No. S/N.
- 1.2. La Carrera de Ingeniería Civil de la Universidad Pública de El Alto (UPEA), representada legalmente por el Ing. Guido Félix Gutiérrez Ríos con C.I. N° 2538185 L.P, en su calidad de Director de la Carrera de INGENIERÍA CIVIL, con domicilio en la Avenida Sucre A – Esquina Pasaje Peatonal (Paseo Universitario) s/ n de la Zona Villa Esperanza de la Ciudad de El Alto que en adelante se denominara la UPEA.

CLÁUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES).

ANTECEDENTES Y BASES NORMATIVAS

La **Universidad Pública de El Alto (UPEA)**, creada por ley N 2115 de 5 de septiembre de 2000 y declarada autónoma mediante ley N° 2556 de 12 de noviembre de 2003 es reconocida por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia como una institución autónoma, plena y de servicios social en la formación de recursos humanas profesionales a través de sus distintas carreras universitarias, no solo de la población de la ciudad de El Alto sino también de todas las provincias y especialmente las del Departamento de La Paz, que permitan cumplir con el desarrollo y la superación técnica – científica de la sociedad boliviana, y que actualmente se encuentra plenamente reconocida como universidad que



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

forma parte del sistema de universidades de Bolivia, en igualdad de jerarquía y de condiciones institucionales, fortaleciendo la investigación, la cultura y que debe estar consustanciada al mismo tiempo, con el rol social que debe cumplir la universidad del futuro en nuestro país.

El Art.92 de la Constitución Política del Estado, establece que “las Universidades Públicas son autónomas e iguales en jerarquía. la autonomía consiste en la libre administración de sus recursos, el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo. la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades ...”

Por lo cual, en cumplimiento del estatuto orgánico de la Universidad Pública de El Alto, aprobada en su II Congreso Ordinario, el reglamento de convenios Interinstitucionales y el plan general de extensión universitaria, donde se establece la planificación, coordinación e interacción de la Universidad Pública de El Alto con las distintas instituciones o personas jurídicas de la sociedad boliviana a través de la suscripción de convenios u otros documentos de extensión e interacción social; y así alcanzar la misión de cumplir los fines y objetivos de esta casa superior de estudios para los cuáles fue creada, como una institución de servicio de nuestra sociedad, la Carrera de Ingeniería Civil de la UPEA, tiene a bien suscribir el presente Acuerdo Interinstitucional con la Sub-alcaldía del Distrito 8, del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para el desarrollo conjunto del proyecto de investigación **“DETERMINACIÓN DEL INDICE DE RUGOSIDAD INTERNACIONAL IRI CON EL RUGOSIMETRO MERLIN, EN LAS VIAS PRINCIPALES DEL DISTRITO 8 DE LA CIUDAD DE EL ALTO”**..

Este Acuerdo Interinstitucional específico, está suscrito en el marco del Convenio Interinstitucional suscrito entre la UPEA y el GAMEA.

La Sub Alcaldía del Distrito Municipal No. 8 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto - GAMEA, con el fin de apoyar la formación capacitación y actualización de los recursos humanos, a través de la investigación y la interacción social que se forma en las universidades y el compromiso institucional del GAMEA de apoyar en esta importante labor, considera pertinente que exista una cooperación mutua entre la Carrera de Ingeniería Civil de la UPEA y la SADM-8 del GAMEA a través de la suscripción de un acuerdo específico que regule la relación entre ambas instituciones, para el desarrollo de actividades conjuntas en la ejecución del proyecto de investigación señalado anteriormente, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

CLÁUSULA TERCERA. - (OBJETO DEL ACUERDO).

El presente Acuerdo Específico tiene como objeto establecer una relación de cooperación y trabajo conjunto entre la Carrera de Ingeniería Civil de la UPEA y la Sub Alcaldía del Distrito



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Municipal No. 8 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto para la realización del proyecto de investigación titulado: **“DETERMINACIÓN DEL INDICE DE RUGOSIDAD INTERNACIONAL IRI CON EL RUGOSIMETRO MERLIN, EN LAS VIAS PRINCIPALES DEL DISTRITO 8 DE LA CIUDAD DE EL ALTO”**.

CLÁUSULA CUARTA. - (DE LOS COMPROMISOS).

La SAMD-8 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en coordinación con la Carrera de Ingeniería Civil tienen previsto desarrollar en forma conjunta el proyecto de investigación **“DETERMINACIÓN DEL INDICE DE RUGOSIDAD INTERNACIONAL IRI CON EL RUGOSIMETRO MERLIN, EN LAS VIAS PRINCIPALES DEL DISTRITO 8 DE LA CIUDAD DE EL ALTO”**.

Para el logro de los objetivos y alcance del referido proyecto de investigación, ambas partes se COMPROMETEN a realizar las siguientes actividades:

La **SADM-8 del GAMEA** conviene los siguientes COMPROMISOS:

- a) APROBAR el Perfil y Plan de Trabajo para el inicio y desarrollo del proyecto de investigación elaborado por el Docente Investigador de la Carrera de Ingeniería Civil, emitiendo observaciones, recomendaciones y su acuerdo sobre el referido documento; si corresponde coordinará con el Docente Investigador para subsanar las observaciones correspondientes.
- b) Apoyar con personal del área técnica, quienes evaluarán y aprobarán las metodologías propuestas por la carrera de Ingeniería Civil en lo referente a la determinación del Índice de Rugosidad Internacional IRI con el Rugosímetro MERLIN de las vías urbanas representativas de distintas superficies de rodadura en el área del Distrito 8.
- c) Colaborar en la elección de vías del Distrito 8, con distintas superficies de rodadura (pavimento flexible, pavimento rígido, losetas y tierra) para las mediciones previstas.
- d) Facilitar la documentación e información que se tenga en la SADM-8 relativa al proyecto de investigación.
- e) Proporcionar asistencia técnica a través de sus especialistas para alcanzar los objetivos de la investigación.
- f) Apoyo en otras actividades enmarcadas en el proyecto de investigación previamente aprobadas por la SADM-8 que sean solicitadas por el Docente Investigador de la



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

UPEA, las mismas deben estar dentro del alcance y las posibilidades técnicas y administrativas de la Dirección del GAMEA.

OBLIGACIONES DE LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL Y DEL DOCENTE INVESTIGADOR Y AUXILIARES DE INVESTIGACION

- a) Designar un Docente Investigador y 2 auxiliares de investigación (Equipo de Investigadores) de acuerdo con los Estatutos y Reglamentos Internos, que se encargarán del desarrollo del proyecto de investigación, que deben estar en permanente comunicación con las oficinas de la SADM-8 del GAMEA, a efectos de cumplir con los objetivos propuestos.
- b) El equipo de investigadores desarrollara el proyecto de investigación con el rigor científico que requiere el proyecto de investigación, para ser presentado a la SADM-8 para su evaluación y aprobación conjunta como requisito necesario para que se inicie este.
- c) La UPEA pondrá a disposición del Municipio el resultado del trabajo de investigación desarrollado.
- d) Solicitar la conformidad previa y expresa de la **SADM-8 del GAMEA**, para la difusión y publicación del trabajo de investigación desarrollado en el marco de este acuerdo, respetando los derechos de autor enmarcados en la Ley N° 1322.
- e) La responsabilidad en la actuación de los investigadores será estrictamente considerada de carácter personal, no involucrando a ninguna de las instituciones del convenio en cuanto a sus obligaciones y responsabilidades penales, civiles y administrativas correspondientes. En consecuencia, ni la Universidad Pública de El Alto, ni la Sub-Alcaldía Municipal Número 8 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, asumirán conductas impropias, inadecuadas o insuficientes de los investigadores, deslindando responsabilidades de terceros a las partes firmantes de este acuerdo específico.

CLÁUSULA QUINTA. - (DURACIÓN DEL ACUERDO ESPECIFICO). - El término de duración del presente Acuerdo Interinstitucional es hasta la finalización del proyecto de investigación es decir hasta el 31/12/2022 o de mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA. - (CLAUSULA OBLIGATORIA Y EXPRESA). - Se establece que las funciones que desempeñan el equipo de investigadores y del personal designado de la SADM-8 serán relacionadas estrictamente de asesoramiento al tema de investigación.

El equipo de investigación es responsable de la correcta ejecución del proyecto de investigación que es parte de este acuerdo específico.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

CLÁUSULA SEPTIMA. - (ALCANCE DEL CONVENIO). - El presente acuerdo tiene como única finalidad implementar la cooperación mutua entre las PARTES para el bien de la comunidad y toda la población del Municipio de El Alto de manera directa y otros municipios de manera indirecta.

CLÁUSULA OCTAVA. - (MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN). - Los objetivos, cláusulas y formas de operar del presente acuerdo podrán ser modificados o ampliados previo acuerdo entre las partes, los cuales pasarán a formar parte del presente Acuerdo.

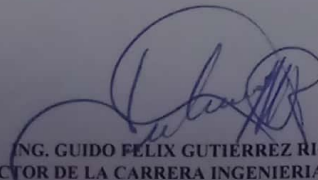
El incumplimiento de algunas de las cláusulas del presente convenio dará lugar a la parte afectada a resolverlo por medio de una comunicación escrita, la que deberá remitirse a la contra parte con TREINTA días de anticipación.

CLÁUSULA NOVENA. (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN). - Cualquier notificación que deba darse en el marco de la ejecución del presente Acuerdo de Cooperación debe ser enviada a la otra parte, a las siguientes direcciones:

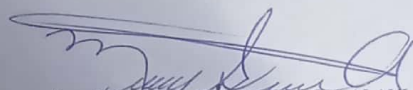
La Sub Alcaldía del Distrito Municipal No. 8 SADM-8 del GAMEA, con dirección Zona Senkata, Calle Torpuri No. S/N.

La CARRERA DE INGENIERIA CIVIL DE LA UPEA: Dirección Av. Sucre "A" s/n, Pasaje Peatonal (Paseo Universitario), Zona Villa Esperanza El Alto, Departamento de La Paz Bolivia.

CLÁUSULA DECIMA. - (ACEPTACIÓN). - La Sub Alcaldía del Distrito Municipal No. 8 del GAMEA y la Carrera de Ingeniería Civil de la Universidad Pública de El Alto, declaramos nuestra absoluta conformidad con las estipulaciones del presente Acuerdo, firmando en constancia en la ciudad de El Alto a los 15 días del mes de JUNIO del año dos mil veintidós.


ING. GUIDO FELIX GUTIERREZ RIOS
DIRECTOR DE LA CARRERA INGENIERIA CIVIL
U.P.E.A.
Ing. Guido Felix Gutierrez Rios
DIRECTOR
CARRERA DE INGENIERIA CIVIL
UNIVERSIDAD PUBLICA DE EL ALTO




Sra. MILENKA JIMENA GARCIA ALAVI
SUBALCALDESA DISTRITO SADM-8
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

